



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN No. 701 012

(01 JUL. 2022)

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 1180 del 1 de julio de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Resolución CREG 039 de 2017 aprobó someter a consulta pública el presente proyecto de resolución por el término de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente a su publicación en el portal web de la CREG.

Se invita a las empresas, los usuarios, las autoridades y demás partes interesadas a presentar sus observaciones y sugerencias dentro del plazo establecido, mediante comunicaciones electrónicas dirigidas al Director Ejecutivo de la CREG, a la cuenta creg@creg.gov.co

Proyecto de Resolución:

Por la cual se determinan unos parámetros para la estimación de la tasa de descuento para la remuneración de la prestación del servicio de energía eléctrica mediante Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas, SISFV.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994 y 1260 de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

En el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia se estableció la facultad del Estado para intervenir en la explotación de los recursos naturales como el petróleo, en la producción y distribución de bienes como son los combustibles líquidos derivados del petróleo, y en los servicios públicos y privados.

En el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia se establece como finalidad social del Estado la presentación de los servicios públicos, y el deber de asegurar por parte de este la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 142 de 1994, la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos esenciales, y el Estado intervendrá en los mismos a fin de, entre otros, garantizar la calidad del



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-171813-2d84f3-38961247
2022-07-25T12:21:31-05:00 - Página 1 de 5

Por la cual se determinan unos parámetros para la estimación de la tasa de descuento para la remuneración de la prestación del servicio de energía eléctrica mediante Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas, SISFV.

bien y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, así como su prestación continua, ininterrumpida y eficiente.

De conformidad con el artículo 73 de la Ley 142 de 1994, le corresponde a las Comisiones de Regulación establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos y señalar, de acuerdo con la Ley, criterios generales sobre abuso de posición dominante en los contratos de servicios públicos, y sobre la protección de los derechos de los usuarios en lo relativo a facturación, comercialización y demás asuntos relativos a la relación de la empresa con el usuario.

Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 142 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas combustible para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, propiciar la competencia en el sector de minas y energía, y proponer la adopción de las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante, buscando la liberación gradual de los mercados hacia la libre competencia.

En los artículos 87 y 91 de la mencionada Ley, se establecieron los criterios bajo los cuales se debe definir el régimen tarifario de las empresas de servicios públicos.

La Comisión expidió la Resolución CREG 137 de 2020, mediante la cual se puso a consulta una primera propuesta de la fórmula tarifaria general para establecer la remuneración de la prestación del servicio de energía eléctrica mediante Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas. Esta resolución estuvo en consulta durante dos meses.

A partir de los comentarios recibidos a la Resolución CREG 137 de 2020 y a la Circular CREG 060 de 2021, la Comisión consideró necesario expedir una nueva resolución de consulta, en la que se incorporaron los resultados del estudio mencionado y los análisis realizados a partir de los comentarios recibidos. Producto de lo anterior, se expidió la resolución CREG 701 001 de 2022, la cual estuvo en consulta durante un mes.

Mediante la Resolución CREG 004 de 2021 la CREG definió el procedimiento para el cálculo de la tasa de descuento aplicable en las metodologías tarifarias que expide la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Según lo señalado en el artículo 4 de la precitada resolución los valores de las tasas de descuento para cada actividad serán definidos por la CREG en resoluciones aparte, y que dichos valores se calcularán y publicarán para cada metodología de cálculo de cargos que defina la CREG para el correspondiente período tarifario.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 004 de 2021, en resolución aparte para cada actividad, la CREG define (i) la referencia del código GICS que se utilizará para el cálculo de la tasa de descuento, y (ii) la fecha de cálculo que se utilizará para la estimación de cada una de las variables que se requieren en el cálculo de la tasa de descuento.



CREG
Comisión de Regulación
de Energía y Gas
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220715-171813-2d846-38961247
2022-07-25T12:21:31-05:00 - Página 2 de 5

Por la cual se determinan unos parámetros para la estimación de la tasa de descuento para la remuneración de la prestación del servicio de energía eléctrica mediante Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas, SISFV.

Según lo dispuesto en el artículo 5 de Resolución CREG 004 de 2021, dicha resolución aplica para el cálculo de tasas de descuento de metodologías tarifarias que se expidan o apliquen con posterioridad a su entrada en vigencia.

Que mediante la Resolución CREG 073 de 2021 se modificaron el artículo 1, así como los parágrafos 1 y 3 del artículo 2 de la Resolución CREG 004 de 2021.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación. Definir (i) el código GICS y (ii) la fecha para el cálculo de la tasa de descuento, siguiendo el procedimiento definido en la Resolución CREG 004 de 2021, modificada por la Resolución CREG 073 de 2021, aplicable en la metodología tarifaria para establecer la remuneración de la prestación del servicio de energía eléctrica mediante Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas.

ARTÍCULO 2. Código de referencia GICS para la prestación del servicio público de energía eléctrica mediante Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas. El código de referencia que se utilizará para el cálculo de las tasas de descuento será el código GICS 551010.

ARTÍCULO 3. Fecha de cálculo para la estimación de cada una de las variables para el cálculo de la tasa de descuento. En el cálculo de la tasa de descuento se utilizará toda la información prevista que esté disponible hasta el mes anterior al mes en el que se apruebe la disposición final con la fórmula tarifaria general para establecer la remuneración de la prestación del servicio de energía eléctrica mediante Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas.

ARTÍCULO 4. Vigencia de la tasa de descuento. La vigencia de la tasa de descuento estará supeditada a las disposiciones del párrafo del artículo 4 de la Resolución CREG 004 de 2021, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Creg701 012

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220715-171813-2d84f3-38961247

Creación: 2022-07-15 17:18:13

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-07-25 12:21:28



Escanee el código
para verificación

Revisión: REVISOR

jorge.valencia@creg.gov.co

Revisión: REVISOR

jarojass@minenergia.gov.co



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Creg701 012			
Comisión de Regulación de Energía y Gas gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20220715-171813-2d84f3-38961247 Creación:2022-07-15 17:18:13 Estado:Finalizado Finalización:2022-07-25 12:21:28			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	JULIAN ANTONIO ROJAS jarojass@minenergia.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-07-15 17:18:13 Lec.: 2022-07-21 08:53:13 Res.: 2022-07-25 12:15:04 IP Res.: 186.29.202.218
Revisión	Jorge Alberto Valencia Marin jorge.valencia@creg.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-07-25 12:15:04 Lec.: 2022-07-25 12:20:52 Res.: 2022-07-25 12:21:28 IP Res.: 186.102.10.251